



DECRETO N° 2054

VISTOS y CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 662, de fecha 11 de abril de 2019, mediante el cual se llama a Licitación Pública para la **"CONCESIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA VIARIA Y ASEO DE FERIAS LIBRES Y PULGAS, COMUNA DE LA SERENA"** ID 4295-9-LR19; el Ordinario N° 385/03, de fecha 10 de abril de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; el oficio N° 1.641, de fecha 1 de abril de 2019, de la Contraloría Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena, que aprueba con alcances las bases administrativas generales para la licitación pública "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena", señalando que debían modificarse las fechas dispuestas en el calendario de licitación contenido en el numeral 5 del pliego de condiciones, atendida la proximidad de la convocatoria; el ordinario N° 772, de fecha 1 de marzo de 2019, de la Municipalidad de La Serena a la Contraloría Regional de Coquimbo, enviando las bases administrativas de la licitación pública "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena", corregidas conforme a las observaciones realizadas por el Órgano Contralor; el oficio N° 817, de fecha 18 de febrero de 2019, de la Contraloría Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena, que formula observaciones a las bases administrativas generales para la licitación pública "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena", en el contexto del control preventivo de legalidad; el ordinario N° 388, de fecha 25 de enero de 2019, de la Municipalidad de La Serena a la Contraloría Regional de Coquimbo, a través del cual se envían las bases de la licitación pública "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena" para el control preventivo de juridicidad; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 474/2019, de fecha 4 de abril de 2019, del Secretario Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria BL-019/2019, de fecha 8 de abril de 2019; el análisis técnico y económico para la formulación de la licitación pública ID 4295-9-LR19 "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena", de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 ter del reglamento de la ley N° 19.886, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación con fecha abril de 2019; El Ord. N° 0446/03, de fecha 7 de mayo de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual solicita modificación del calendario de la Licitación Pública; el Decreto Alcaldicio N° 784, de fecha 2 de mayo de 2019, mediante el cual se modifica el calendario de la Licitación Pública; el Ord. N° 0445/03, de fecha 30 de abril de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual solicita modificación del Calendario de la Licitación Pública; El Decreto Alcaldicio N° 828 de 7 de mayo de 2019 mediante el cual se modifica el calendario de la Licitación Pública; El ordinario N° 03/481 de 14 de mayo de 2019 de Secplan que solicita dictar el Decreto Alcaldicio que aprueba las respuestas a las consultas efectuadas por los interesados en la licitación pública; El Decreto Alcaldicio N° 858 de 14 de mayo de 2019 que aprueba las respuestas formuladas por los interesados en la licitación pública y modifica algunos puntos de las bases y especificaciones técnicas de la licitación; El Acta de reunión Informativa de carácter voluntaria, la cual fue realizada el 17 de abril de 2019; El Acta de apertura electrónica de la licitación pública informada en el portal el 29 de mayo de 2019; la actas de Declaración de Conflicto de Intereses suscritos por cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora, designados por Decreto Alcaldicio N° 662 de 11 de abril de 2019; El Acta de Evaluación de la licitación pública suscrito por los integrantes de la Comisión Evaluadora; correos electrónicos de fecha 28 de agosto de 2019 enviado de la Dirección de Asesoría Jurídica a Secplan y su respuesta de misma fecha; El Certificado extendido por el Secretario Municipal de La Serena con fecha 3 de septiembre de 2019, dejando constancia que la propuesta de adjudicación de la licitación pública ID 4295-9-LR19 "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena" a la Empresa Starco S.A, fue aprobada por el Concejo de La Serena, por mayoría, con el voto en contra de la Concejala Sra. Jocelyn Lizana, en la Sesión Ordinaria N° 1161 de 3 de septiembre de 2019; El ordinario N° 826/03 de 16 de septiembre de 2019 de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica solicitando redactar el decreto tipo de adjudicación, contrato tipo y decreto que lo aprueba; el correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2019 de la Dirección de Asesoría Jurídica solicitando Certificado de disponibilidad presupuestaria y solicitud de Imputación presupuestaria ajustada a los montos de la oferta adjudicada; El oficio 0835/03 de

fecha 24 de Septiembre de Secplan al Administrador Municipal solicitando modificar la imputación presupuestaria para ajustarla a los montos de la contratación que se propone adjudicar; el Ordinario N°02-1139/19 de 27 de septiembre de 2019 del Administrador Municipal a Secplan; El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1287/2019 extendido por Secplan con fecha 24 de septiembre de 2019; La solicitud de imputación presupuestaria BL-060-2019 de 25 de septiembre de 2019; El Ordinario N°3860 de 9 de octubre de 2019 del Alcalde de La Serena a la Contraloría Regional de Coquimbo, enviando para su revisión, el Acta de evaluación de la licitación pública denominada "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena" acompañando los antecedentes que la respaldan, así como del decreto tipo de adjudicación, el contrato tipo y el decreto tipo que lo aprueba; El Ordinario N°5.751 de 6 de noviembre de 2019 de la Contraloría Regional de Coquimbo que aprueba con alcance los proyectos de adjudicación y contrato correspondiente a la licitación pública denominada "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena" ID 4295-9-LR19; El Estado extraído del Portal Chileproveedores, de fecha 9 de noviembre de 2019, en el cual consta que Starco S.A se encuentra hábil; el oficio N°942/03 de 11 de noviembre de 2019 de la Secretaría Comunal de Planificación solicitando dictar el decreto alcaldicio que adjudique la licitación pública; el decreto alcaldicio N° 1905 de 11 de noviembre de 2019 que adjudicó la licitación pública "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena" ID 4295-9-LR19 a la empresa STARCO S.A., R.U.T N° 88.446.500-1; El instrumento entregado por la empresa Starco S.A para garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato y el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, consistente en "Póliza de Garantía a primer requerimiento y a la Vista", Pol 120170186-Normal de la CMF, Número de Póliza 6001633, con vigencia del 22 de noviembre de 2019 al 8 de enero del año 2021, extendido por 413 días, por Chubb Seguros Chile S.A., corredor AON RISK SERVICE (CHILE) S.A, contratada por Starco S.A. en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, por el monto de 49.711,36 UF, haciéndose presente que dicho instrumento fue revisado y cuenta con el visto bueno de Secplan, según consta en correo electrónico de fecha 3 de diciembre de 2019 del Secretario Comunal de Planificación; el contrato de Concesión suscrito con fecha 6 de diciembre de 2019 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Starco S.A; el convenio de colaboración para la revisión previa de juridicidad de los procesos de contratación suscrito con fecha 24 de enero de 2018 entre la Contraloría Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, aprobado por resolución exenta N° 30, de fecha 12 de marzo, y decreto N° 1835, de fecha 10 de octubre, ambos de 2018, respectivamente; el Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2066, de fecha 8 de noviembre de 2018; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO

1.- **APRÚEBESE** el contrato de Concesión de fecha 6 de diciembre de 2019, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE** y la empresa **STARCO S.A.**, R.U.T N° 88.446.500-1, representada legalmente por don **JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad _____, ambos con domicilio en calle Alcalde Guzmán N°0160, Quilicura, Santiago, relacionado con la Licitación Pública ID 4295-9-LR19 denominada "**CONCESIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA VIARIA Y ASEO DE FERIAS LIBRES Y PULGAS, COMUNA DE LA SERENA**"

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que el valor total del contrato que se aprueba asciende al total de \$28.029.612.240.- (IVA incluido), con un valor mensual de \$389.300.170.- (IVA incluido), por un plazo de 72 meses, debiendo comenzar a prestarse los servicios el día 2 de enero del año 2020.

3.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que se tiene por constituida la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato para garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato y el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, en la forma establecida en el punto 24.2 de las bases administrativas y en la cláusula quinta del contrato que se aprueba, mediante instrumento consistente en Póliza de Garantía a primer requerimiento y a la Vista", Pol 120170186-Normal de la CMF, Número de Póliza 6001633, con vigencia del 22 de noviembre de 2019 al 8 de enero del año 2021, extendido por 413 días, por Chubb Seguros Chile S.A., corredor AON RISK SERVICE (CHILE) S.A, contratada por Starco S.A. en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, por el monto de 49.711,36 UF, haciéndose presente que dicho instrumento fue revisado y cuenta

con el visto bueno de Secplan, según consta en correo electrónico de fecha 3 de diciembre de 2019 del Secretario Comunal de Planificación.

4.- DÉJESE ESTABLECIDO que la presente licitación se financia con fondos municipales, con cargo al ítem 215.22.08.001.020.001, Área de Gestión 2-3-3, del presupuesto municipal vigente.

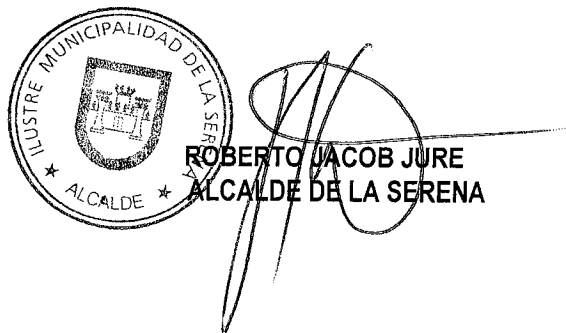
5.- NOTIFIQUESE a STARCO S.A. mediante el envío del presente decreto por carta certificada, sin perjuicio de la publicación que del mismo se debe realizar en el sistema de información de la plataforma de Mercado Público.

6.- PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio por parte de la Secretaria Comunal de Planificación en el sistema de información de la plataforma de Mercado Público.

Anótese, publíquese en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, cúmplase, y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Contraloría Interna
- Administrador Municipal
- Sr. Alejandro Galleguillos (IT Titular)
- Sr. Luis Alquinta (IT subrogante)
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV





Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-9-LR19
CONCESIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE
RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA VIARIA Y ASEO DE FERIAS LIBRES Y PULGAS,
COMUNA DE LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
STARCO S.A

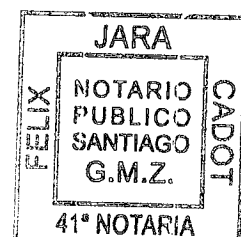
En La Serena a 6 de diciembre de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, R.U.T N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, Rol Único Nacional ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena y la empresa **STARCO S.A.**, R.U.T N° 88.446.500-1, representada legalmente por don **JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad ambos con domicilio en calle Alcalde Guzmán N°0160, Quilicura, Santiago, en adelante también el Concesionario o Contratista, se conviene el siguiente contrato de concesión:

PRIMERO: Adjudicación. Mediante Decreto Alcaldicio N° 1905 de 11 de noviembre de 2019, se adjudicó la licitación pública **ID 4295-9-LR19** denominada "**CONCESIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA VIARIA Y ASEO DE FERIAS LIBRES Y PULGAS, COMUNA DE LA SERENA**" al oferente **STARCO S.A.**, ya individualizado, en las condiciones que se señaló en el citado acto administrativo, y se ordenó suscribir el presente contrato.

SEGUNDO: Objeto.- En cumplimiento de lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure contrata a la empresa **STARCO S.A** para brindar el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, limpieza viaria y aseo de ferias libres y pulgas en la Comuna de La Serena, entregándose de esta manera a **STARCO S.A.** la concesión de tal servicio municipal, todo ello de acuerdo a los requerimientos que se efectúan en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y demás documentos que forman parte de la licitación pública singularizada en la cláusula que antecede, así como en la oferta de contratista.

Por su parte, don **JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ**, en la representación que inviste, viene en aceptar el encargo en la forma ya señalada.

TERCERO: Precio y forma de pago.- De acuerdo a lo expresado por el adjudicatario en la oferta económica realizada, el monto de la presente contratación corresponde a la cantidad total de **\$28.029.612.240.- (IVA incluido)**, debiendo pagarse un valor mensual de **\$389.300.170.- (IVA incluido)** por el plazo de los 72 meses que dura el contrato. El presente contrato es en pesos (moneda nacional) y su pago procederá conforme lo establecido en el punto 36 de las bases administrativas que señala lo siguiente: "el Contratista será retribuido por la prestación del servicio en función de la facturación mensual que presente al Municipio, a través de la Inspección Técnica, de acuerdo a los valores presentados en su oferta considerando el valor mensual pactado. Los pagos mensuales se harán de acuerdo a los valores ofertados tanto en la Oferta económica como el Presupuesto Mensual Detallado del Servicio. En el caso que la totalidad de los servicios contratados no sean realizados, serán descontados del Estado de Pago por el Inspector Técnico. Los pagos mensuales se realizarán dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación de la factura, previo Visto Bueno de la Inspección Técnica y



de la entrega de los antecedentes correspondientes al Estado de Pago en cuestión. Ello, atendida la necesidad y conveniencia de programar los pagos, los compromisos financieros contraídos con otros proveedores y la cantidad de ingresos percibidos anualmente por el municipio, los que varían cada mes desde la fecha en que se prestó el o los servicios. La Inspección Técnica, para dar visto bueno al Estado de Pago y la factura, deberá verificar el cumplimiento del contrato, a través de una revisión minuciosa del Estado de Pago correspondiente y de los antecedentes adjuntos. Además, la Inspección Técnica previo al visto bueno de la factura, comprobará que el Contratista haya cancelado en el mes anterior a la prestación del servicio lo siguiente: los sueldos a sus trabajadores, las obligaciones laborales, previsionales (AFP, Isapres y otros) y tributarias. Para cumplir lo anterior, el Contratista deberá hacer llegar a la Inspección Técnica los recibos que certifiquen los pagos mencionados, específicamente en el caso de los trabajadores, el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, que indique que se encuentra al día en sus obligaciones laborales. En el evento de existir incumplimientos a este respecto, la Inspección Técnica, tendrá un plazo de 10 días corridos desde presentado el estado de pago, para emitir al Contratista las observaciones por escrito que correspondan, el contratista tendrá a su vez un plazo de 5 días para regularizar dichos incumplimientos. La fecha de facturación mensual de los servicios concesionados corresponderá al día 5 del mes siguiente al cual se prestó el servicio.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el punto 36.1 de las bases administrativas, el valor de los servicios concesionados, se reajustará anualmente según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado sobre el índice del mes inmediatamente anterior a la fecha de suscripción del Contrato, y el Índice correspondiente al mes anterior a aquel que se inicie un nuevo período anual y así sucesivamente. La cantidad de decimales a utilizar para el cálculo del reajuste será de un decimal. La variación del Índice es el aumento o la disminución en porcentaje, que experimenta entre dos fechas determinadas si ésta (la fecha), corresponde a un día de la primera quincena de un mes, se deberá utilizar el índice del mes anterior, en caso de corresponder a un día de la segunda quincena, se adoptará el índice del mismo mes.

CUARTO: Plazo del servicio contratado.- Los servicios de la concesión deberán prestarse por el plazo de 72 meses, debiendo iniciarse éstos el día 2 de enero del año 2020. Para lo anterior, deberá suscribir el Acta de Inicio de los Servicios junto al Inspector Técnico.

Una vez tramitado el decreto que adjudica la licitación, entregada la garantía, suscrito el contrato y aprobado por decreto alcaldicio, el Inspector Técnico le comunicará por escrito (oficio o correo electrónico) al adjudicatario el día en que deberá firmar el Acta, lo que deberá tener una anticipación mínima de 20 días hábiles de la fecha indicada en el párrafo anterior.

La firma del Acta de Inicio del Servicio se realizará previa coordinación con el Inspector Técnico. Si el adjudicatario o su representante legal no concurrieren los días fijados para la firma, la Municipalidad, a través del Inspector Técnico le comunicará un nuevo plazo que no exceda de 2 días corridos.

La demora por más de 3 días corridos en el inicio de los servicios o cualquier interrupción en el curso de ello que dure otro tanto y que no haya sido causado por fuerza mayor o caso fortuito o no se justifique plenamente ante el Inspector Técnico, permitirá a la Municipalidad poner término anticipado administrativamente al contrato de acuerdo a lo establecido en el numeral "Término Anticipado del Contrato" de estas Bases Administrativas.

Al momento de la Firma del Acta de Inicio del Servicio, el Contratista deberá entregar al Inspector Técnico, el listado con todas las localidades indicando el día específico en que se abastecerá a cada localidad, a través del Diagrama de Programación de Recorridos el que en este acto deberá ser aprobado para su posterior aplicación.

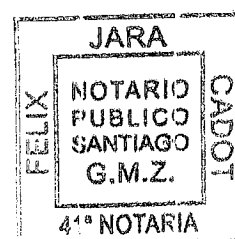
Previo a este acto, el Concesionario deberá acreditar al Inspector Técnico el cumplimiento de todo lo requerido en el punto 7 de las Especificaciones Técnicas y de acuerdo a lo ofertado, lo que se deberá dejar constancia en dicha acta.



El incumplimiento de lo anterior, podrá ser motivo de la aplicación de multas y/o término anticipado del contrato de acuerdo a lo establecido en las bases

QUINTO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.- En forma previa a la firma del contrato, el Oferente Adjudicado deberá presentar el instrumento cuya caución tiene por objeto garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato y el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores. Este instrumento deberá ser a la vista, de liquidez inmediata, de carácter irrevocable, tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, 69.040.100-2, con domicilio en la calle Arturo Prat 451, La Serena, por un valor mínimo equivalente al 5% del valor total de los servicios (IVA incluido), y cuya vigencia será el plazo total de los servicios más 90 días. No obstante, y en consideración a lo establecido en el inciso primero del Artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el Oferente Adjudicado podrá presentar garantías con vigencia de 1 año con las mismas condiciones antes establecidas. La renovación deberá ser realizada con al menos 30 días de anticipación a su vencimiento. De no cumplirse esto último dentro del plazo indicado, la Municipalidad podrá hacerla efectiva. El valor deberá ser expresado en pesos chilenos (moneda nacional) o en Unidades de Fomento, en cuyo caso deberá ser equivalente al valor del contrato (IVA incluido) considerando el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha de firma del contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser entregada a la Secretaría Comunal de Planificación para su revisión, aprobación y posterior envío al Departamento de Finanzas para su custodia, con copia a la Dirección de Asesoría Jurídica, esto previo a la firma del Contrato. Deberá ser tomada en pesos chilenos y en su glosa debe decir: Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, Licitación Pública ID: 4295-9-LR19 Licitación Pública Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena. En el caso de presentar pólizas de seguro como garantía de fiel cumplimiento de contrato, éstas deben renunciar expresamente a las cláusulas de arbitraje y deben incluir en las cláusulas especiales el pago de remuneraciones, multas y cotizaciones de sus trabajadores. El asegurado y beneficiario principal deberá ser exclusivamente la Ilustre Municipalidad de La Serena. Si esta Póliza tuviere deducible, éste deberá ser cubierto por el adjudicatario mediante otra garantía de las señaladas en este artículo y que cumpla con los requisitos de las bases. Se hace presente que, no obstante indicarse en el título de la Póliza de Seguro la calidad de ser a la vista, la Municipalidad podrá examinar el articulado de la Póliza o sus endosos para confirmar tal situación, y en caso de determinarse no tener ese carácter, no recibirá la Póliza o la devolverá como garantía solicitando su cambio por otra garantía que cumpla con los requisitos pertinentes. Para estos efectos deberá tenerse cuenta el plazo que la adjudicataria tiene para presentar la garantía. El Contratista será responsable de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato si por cualquier causa expirare su vigencia. Deberá ser renovada en un plazo no menor a 10 días hábiles antes de su vencimiento, de lo contrario el Mandante hará el cobro de la garantía. La devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato procederá de acuerdo a lo estipulado en el punto 39 de las bases administrativas.

Conforme lo anterior, se deja constancia que se tiene por constituida la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato para garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato y el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, en la forma establecida en la presente cláusula y en el punto 24.2 de las bases administrativas, mediante instrumento consistente en "Póliza de Garantía a primer requerimiento y a la Vista", Pol 120170186-Normal de la CMF, Número de Póliza 6001633, con vigencia del 22 de noviembre de 2019 al 8 de enero del año 2021, extendido por 413 días, por Chubb Seguros Chile S.A., corredor AON RISK SERVICE (CHILE) S.A, contratada por Starco S.A. en favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, por el monto de 49.711,36 UF, haciéndose presente que dicho instrumento fue revisado y cuenta con el visto bueno de Secplan, según consta en correo electrónico de fecha 3 de diciembre de 2019 del Secretario Comunal de Planificación.



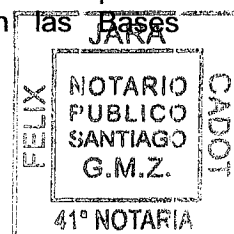
SEXTO: Ampliación o Disminución del Contrato.- La Municipalidad podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato, la que no podrá exceder el 30% del monto total del contrato original IVA incluido. El Contratista deberá incorporar al servicio, a solicitud del Municipio, aquellas viviendas y calles que se vayan integrando a la comuna de La Serena durante el período del contrato o que sean entregadas como patrimonio a la comunidad por loteadores, particulares, la misma Municipalidad u otros, así como también en el caso de nuevas Ferias de las Pulgas. El Municipio comunicará por escrito, la ampliación o disminución del contrato para que el Contratista tome las medidas necesarias para efectuar una adecuada provisión del personal, equipos y/o servicios materia del presente llamado a Licitación Pública. Para fines de valorizar los aumentos o disminución, se calculará exclusivamente en base a lo informado por el oferente adjudicado en el Formato N° 8: Oferta Económica para Futuras ampliaciones, el cual se transcribe:

SERVICIO	Unidad	Valor Neto Mensual (\$)	Valor mensual con IVA (\$)
Recolección y Transporte RSD Urbanos	m3	499.200	594.048
Recolección y Transporte RSD Rurales	m3	702.000	835.380
Servicio de Recolección de Voluminosos	m3	236.600	281.554
Recolección y Transporte RS generados por grandes generadores	m3	499.200	594.048
Servicio de Recolección en Ferias Libres y Pulgas	m3	1.051.704	1.251.528
Servicio de limpieza viaria en Ferias Libres y Pulgas	m2	2.202	2.620
Limpieza Viaria Sector Centro	Metro lineal	568	676
Limpieza Viaria Sector Sub Centro	Metro lineal	568	676
Limpieza Viaria de calles en el Resto Urbano de la ciudad	Metro lineal	568	676
Lavado de Calles en el sector céntrico.	M2	2.000	2.380
Total		2.994.610	3.563.586

De esta manera las partes acuerdan que el "valor vivienda adicional" de \$4.980.- Neto, que el oferente acompañó al formato N°8, no tiene aplicación alguna para estos efectos y no genera obligación alguna para la Municipalidad.

En caso de disminuciones, el Contratista queda obligado a aceptar la correspondiente rebaja, sin que corresponda indemnización de ningún tipo por esta medida. No obstante, lo anterior, la Ilustre Municipalidad podrá contratar los servicios de estas ampliaciones, con terceros, a través de procesos de licitación pública independiente de este contrato. En caso de que la Municipalidad solicite una ampliación o disminución de contrato, dicha figura deberá ser formalizada por Decreto Alcaldicio y garantizado cuando corresponda de la misma forma que se indica en el Punto "Fiel Cumplimiento del Contrato", debiendo entregar en la Dirección de Asesoría Jurídica y al momento de la firma del contrato, una Boleta de Garantía, según se establece en el punto N° 24.2 de las Bases Administrativas

SÉPTIMO: Multas.- Conforme al punto 37 de las bases administrativas, para la aplicación de las multas, el Inspector Técnico enviará un oficio al Contratista o a su representante legal indicando la infracción respectiva, quien tendrá el plazo de 3 días hábiles, contados desde su notificación, para contestar el oficio respectivo. Transcurrido el plazo establecido anteriormente, el ITS enviará el oficio que comunica la infracción, incluyendo la respuesta del Contratista, si la hubiere, a la Dirección de Asesoría Jurídica. El Alcalde aplicará la multa o sanción mediante Decreto Alcaldicio, confeccionado por Asesoría Jurídica, el que se notificará mediante carta certificada. La multa correspondiente será rebajada administrativamente por el Municipio del próximo estado pago. En el caso que éste no alcance a cubrir su monto o que, por cualquiera otra razón, no se pudiere descontar del próximo estado de pago, se podrá cobrar esta multa con cargo a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Si por cualquier motivo se hiciere efectiva la garantía antes señalada y no pusiese término al contrato, el Contratista deberá entregar al Inspector Técnico otra garantía de las mismas características estipuladas en



Administrativas, por el mismo monto y vigencia proporcional a la vigencia estipulada en el Punto N° 24.2: Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato. El Contratista tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde su notificación para presentar la nueva garantía. La Municipalidad efectuará el cobro judicial de las multas en caso que no se alcanzaren a cubrir en su totalidad a través del respectivo estado de pago y/o la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Notificado el Decreto que aplica una multa, el Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para presentar un recurso de reposición ante el Alcalde. Si el Contratista no presentare dicho recurso dentro de plazo o el Alcalde desechare el mismo, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado. No obstante, será intención de la Ilustre Municipalidad de La Serena, cooperar siempre que sea posible con el Contratista, para permitirle una justificación razonable de acuerdo a la normativa vigente. Todo reclamo o solicitud del Contratista que se relacione con las obligaciones que emanan del contrato respectivo, salvo lo indicado anteriormente, deberá presentarse por escrito al ITS. Las multas se aplicarán administrativamente por la Ilustre Municipalidad de La Serena en los casos y las condiciones siguientes:

a. El Contratista deberá someterse a las instrucciones del ITS, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del Contrato, dejándose constancia en el Libro de Servicios. El incumplimiento de cada instrucción será sancionada con una multa diaria de 1 UTM, durante el lapso en el cual no sea acatada.

b. Si el Contratista no presenta mensualmente el certificado de obligaciones laborales y previsionales será sancionado con una multa de 3 UTM por cada incumplimiento.

c. Si el Contratista, en el caso de que el Municipio haga efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por concepto de multas, no reemplaza dicho documento en un plazo de 3 días hábiles, contados desde su notificación, se cursará una multa de 3 UTM por cada día de atraso.

d. Si el adjudicatario al momento de la firma del Acta de Inicio de los Servicios no entrega la Nómina de los Trabajadores que participarán. Se cursará una multa de 2 UTM por cada día de atraso. Teniendo un plazo máximo de 3 días hábiles para su presentación.

e. Si el Contratista no actualiza la nómina de trabajadores cuando se desvincule o se incorpore un trabajador, se cursará una multa de 2 UTM por cada día de atraso.

f. Incumplimiento de cualquiera de los servicios incluidos en la presente Concesión. Este será multado con un monto de 5 UTM por cada día de incumplimiento.

g. Si el Contratista no reemplaza en un plazo de 48 horas los equipos destinados a la entrega del servicio concesionado que fallen o presente panas, se cobrará una multa de 5 UTM por cada día sin reemplazo.

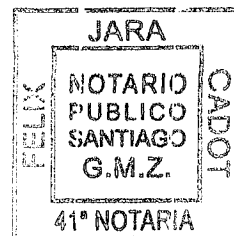
h. Si el Contratista no entrega el informe diario vía e-mail al Inspector Técnico, que informe a cerca de la entrega del servicio, se cobrará una multa de 2 UTM por cada día de atraso.

i. Si el Contratista excede las 48 horas, para la emisión del informe por escrito y planillas electrónicas, que respalden el reporte diario enviado vía correo electrónico a la Inspección Técnica, será multado con 2 UTM por día de atraso.

j. El exponer al personal a algún tipo de accidente por mala mantención mecánica de los equipos. Será multado con 15 UTM por cada evento.

k. Si el Contratista y/o cualquiera de sus trabajadores incurren en mal trato comprobado a los usuarios o personal del municipio, ya se verbal o físicamente. Se cursará una multa de 3 UTM por cada evento, en el caso de mal trato verbal y 10 UTM en caso de maltrato físico.

l. Si el Contratista no hace entrega de los elementos mínimos de trabajo como: zapatos de seguridad, buzos, trajes de agua u otros necesarios para una buena prestación del servicio, así como todo lo establecido en la Ley N° 16.744, será multado con 3 UTM por cada evento.

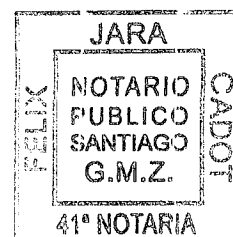


- m. El no mantener en forma adecuada los equipos dispuestos para la prestación del servicio. Será multado con 3 UTM por cada evento.
- n. En el caso de que el personal del contratista acepte y/o solicite dádivas, cambiarse de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo, no usar las vestimentas requeridas; comportamiento impropio ante el público en general. Será multado con 3 UTM por cada evento.
- o. Por usar vehículos para fines distintos a los indicados en estas Bases, se cobrará una multa de 5 UTM por cada evento.
- p. El atentar con el entorno inmediato al momento de la carga de los vehículos en los lugares autorizados se multará con 1 UTM por cada evento.
- q. La ausencia de un trabajador asignado al servicio, ya sea parcial o totalmente a su jornada de trabajo, pagará una multa diaria equivalente a 2 UTM por día de ausencia. Esta multa no aplicará si el trabajador ausente es reemplazado dentro de las 2 horas siguientes al inicio de la jornada correspondiente.
- r. El Contratista deberá someterse a las instrucciones del Inspector Técnico, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del Contrato. El incumplimiento de cada instrucción será sancionado con una multa diaria de 2 UTM durante el lapso en el cual no sea acatada. En caso de reincidencia se procederá al Término anticipado del contrato.
- s. Si el Contratista efectúa la carga de combustible, el relleno del mismo y las mantenciones técnicas de las maquinarias y equipos en horario de trabajo, se aplicará una multa de 5 UTM por cada evento. Licitación Pública Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, comuna de La Serena ID: 4295-9-LR19 Del Término de Contrato 44
- t. Si el Contratista no cumple con lo establecido respecto del Año de Fabricación de los equipos, se aplicará una multa diaria de 5 UTM por cada vehículo en esa condición.
- u. Si el Contratista no presenta dentro del plazo estipulado en el punto 7.1 de las Especificaciones Técnicas, los documentos necesarios para acreditar a satisfacción del Inspector Técnico del Servicio, el año de fabricación y/o los derechos sobre el equipamiento propuso y que se incorporará al servicio, se aplicará una multa diaria de 5 UTM por cada equipamiento que no cumpla con esta condición.
- v. Si el contratista no cumple con la presentación o características técnicas de cualquier componente del equipamiento de acuerdo a su oferta y lo requerido en el punto 7 de las Especificaciones Técnicas, se aplicará una multa diaria de 5 UTM por cada uno de ellos.

El total las multas no podrán exceder de un 30% del valor total del contrato. Considérese el valor total del contrato el valor adjudicado incluyendo el Valor al Impuesto Agregado y sus modificaciones. En caso de exceder este monto se dará término anticipado al contrato de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas. Para el cálculo de las multas se considerará la UTM correspondiente al mes que se produjeron los hechos que motivan la multa.

OCTAVO: Término Anticipado del Contrato de Carácter Administrativo.- La Municipalidad de La Serena podrá poner término anticipado al contrato administrativamente y sin forma de juicio, por cualquiera de los siguientes motivos:

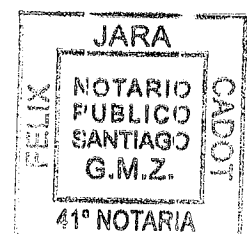
- a. Si el Contratista no iniciare los servicios dentro del plazo estipulado.
- b. Si el Contratista es declarado en quiebra o incurriera en insolvencia.
- c. Si el Contratista o algunos de los socios administradores o miembros de la Unión Temporal de Proveedores, fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o si es una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente.



- d. Si el servicio se paraliza sin causa justificada total o parcialmente por 5 o más días seguidos.
- e. Si durante la ejecución de los servicios se producen daños graves que no pueden ser subsanados, por errores en los trabajos del Contratista.
- f. Por ausencia del personal (sobre el 30%) durante una semana, y que implique necesariamente un deterioro de los servicios, según conste en informe del Inspector Técnico.
- g. Presentación reiterada de información falsa o adulterada en el Libro de Registros.
- h. Si la Municipalidad estimare que concurren razones de interés público o el interés nacional.
- i. Resciliación del Contrato. Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Ilustre Municipalidad y el Contratista deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito, y la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante contrato suscrito entre las partes, el que será aprobado por Decreto Alcaldicio.
- j. Fallecimiento del Contratista. En caso de fallecimiento del Contratista se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del Contratista, ésta le será entregada a sus herederos conjuntamente con la garantía, una vez suscrito el finiquito correspondiente. No obstante lo anterior, el Municipio podrá evaluar continuar el contrato de servicios con los herederos, siempre y cuando tenga la seguridad que éstos prestarán el servicio con la misma calidad.
- k. Si el Contratista no da cumplimiento a las especificaciones técnicas, y se niega a rectificar dichos incumplimientos.
- l. Si el Contratista no mantuviere al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, por un periodo de 45 días corridos.
- m. Si el Contratista incurre en cesación de pagos o notoria insolvencia con sus proveedores y subcontratistas, a menos que se mejoren las caucione entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- n. Si el Contratista no actualizara la vigencia de las Garantías que vencieran antes de ocurrido los hechos para lo cual éstas fueren emitidas, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.
- o. El no cumplimiento de lo indicado en el Punto 23.9: Subcontratación.
- p. Si el Contratista incurra en más de 10 infracciones en un período de 6 meses.
- q. Si el Contratista presenta un atraso mayor a 100 días en la entrega del seguro daños a terceros y daños a la propiedad privada y pública.
- r. Si el total de las multas aplicadas superan el 30% del valor total del contrato.

En todos los casos de término anticipado del contrato, se procederá a valorar los días del mes trabajados y no facturados ni cancelados bajo la siguiente fórmula: Monto a cancelar = valor de los servicios mensual / número de días del mes X número de días Trabajados.

Si se pone término al contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, salvo la señalada en las letras i) y j) se hará efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Cualquiera sea la causal de término de Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna. Para la terminación del contrato, el Inspector Técnico del Servicio enviará un oficio al Contratista o a su representante legal indicando la causal respectiva, quien tendrá el plazo de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para contestar el oficio respectivo. Transcurrido el plazo establecido anteriormente, la Inspección Técnica del Servicio elaborará un informe en relación a la procedencia del término de contrato, incluyendo la respuesta del Contratista, si la hubiere, el cual será remitido a Asesoría Jurídica, solicitando el término del contrato si así procediera. Todas las determinaciones previstas en los puntos precedentes, serán sancionadas mediante la dictación del correspondiente Decreto que deberá contener todos los antecedentes



relacionados con la infracción y, en particular, los informes de la Inspección Técnica del Servicio. El Contratista será notificado mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por el Contratista al suscribir el correspondiente contrato de ejecución de obras. Notificado el Decreto que aplica el término anticipado del contrato, el Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación para presentar un recurso de reposición ante el Alcalde. Si el Contratista no presentare dicho recurso dentro de plazo o el Alcalde desechare el mismo, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado. No obstante, será intención de la Ilustre Municipalidad de La Serena, cooperar siempre que sea posible con el Contratista, para permitirle una justificación razonable de acuerdo a la normativa vigente. Todo reclamo o solicitud del Contratista que se relacione con las obligaciones que emanan del contrato respectivo, salvo lo indicado anteriormente, deberá presentarse por escrito al Inspector Técnico del Servicio. El Decreto que pone término al contrato deberá publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictado. En todo caso, la Municipalidad se reserva el derecho de demandar judicialmente al Contratista por los eventuales daños económicos que se produzcan por el término anticipado del contrato.

NOVENO: Operación con factoring.- De acuerdo al artículo 75 del Reglamento de Compras Públicas, la Municipalidad deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

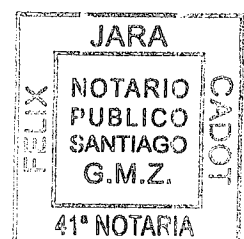
DÉCIMO: Se deja constancia que a la fecha de la suscripción del presente contrato, la empresa Starco S.A se encuentra hábil en el registro del Portal Chileproveedores, según consta del estado- extraído de dicho portal en la misma fecha.

UNDÉCIMO: Condición resolutoria.- En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de los servicios que tenga el carácter de irreversible, la Municipalidad podrá pedir a su arbitrio la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios

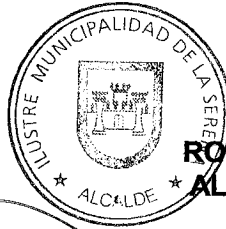
DUODÉCIMO: Vienen las partes en dar por expresamente reproducidas y hacer aplicables a este contrato todas las obligaciones y disposiciones incluidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación pública ID 4295-9-LR19 denominada "CONCESIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA VIARIA Y ASEO DE FERIAS LIBRES Y PULGAS, COMUNA DE LA SERENA", así como de sus modificaciones, además de la oferta del contratista y de todos los demás documentos que tengan relación con la citada licitación y la presente contratación.

DÉCIMOTERCERO: Jurisdicción.- Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena para todos los efectos derivados del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: Personerías. La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. La personería de don José Luis Navajas Rodríguez para representar a STARCO S.A., consta del acta de sesión de directorio de Starco S.A. de fecha 08 de agosto de 2019, reducida a escritura pública con fecha 11 de octubre de 2019 ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot, instrumento inscrito a fojas 83.878 N° 41.190 de 2019 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.



JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ
STARCO S.A.



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA



CÉSAR SANHUEZA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCION:

- Starco S.A
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Servicios a la Comunidad
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Sr. Alejandro Galleguillos (IT titular)
- Sr. Luis Alquinta (IT Subrogante)
- Oficina de Partes

RJJ/CSA/MPVV

Autorizo la firma de don José Luis Navajas Rodríguez, C.I.
STARCO S.A. -

en representación de

Santiago 06 de diciembre de 2019



ALEJANDRO MARIANO ALVAREZ BARRERA
Sucesor del Titular
FELIX JARA CADOT

